



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-306-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.";
- Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.- La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.";
- Que el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.";
- Que los literales b) y c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus





competencias constitucionales y legales; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

- Que el artículo 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"
- Que el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Financiamiento de obligaciones.- Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.- Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley.
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización especifica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal emite documento SCM-CERT-165-2025, con la cual certifica que el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del viernes **20 de junio de 2025**, conoció como sexto punto del Orden del Día N° 004-E-2025, el contenido del informe 001-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, notificado con oficio GADMA-SCM-2025-0079-OF/2025-1480; y, trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Ambato";
- Que mediante informe 012-2025 la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda: "Remitir al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula las Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón Ambato; así como el informe aprobado por parte de la Comisión sobre el proyecto de Ordenanza que Regula las Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón Ambato y anexos";
- Que en la presente sesión el abogado Ramiro Aguilar, Procurador Síndico Municipal señala que los informes de la Contraloría General del Estado son de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; por tanto la reforma de la Ordenanza era obligatoria en cuanto a la actualización de la norma, ya que al haberse actualizado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización también debía actualizarse la ordenanza. Señala que se va a dejar





de cobrar las contribuciones especiales de mejoras de la zona rural porque no está contemplado en la ordenanza vigente;

- Que en la presente sesión el licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato mociona la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de: "Ordenanza que regula las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Ambato", Sin embargo, dicha moción no es aceptada, conforme la siguiente votación: 6 votos a favor, 8 votos en contra de los concejales: Gonzalo Callejas, Alex Valladares, Rumiñahui Lligalo, Patricia Shaca, María José López, Anabell Pérez, Sabina Gamboa y Sandra Caiza.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del lunes **22 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación (FW 1480)

RESUELVE:

No aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Ambato".- **Lo certifico.**- Ambato, 29 de diciembre de 2025.- **Notifíquese.**-


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-hoc



c. c. Archivo Concejo
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-12-24
Fecha de aprobación: 2025-12-29

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 29 de diciembre de 2025



Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-306-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

Señores

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-306-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

No aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Ambato".

Nota: Expediente físico (Secretaría Concejo)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc



- Referencias: - GADMA-SCM-2025-2202-OF
- Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-306-2025.pdf
- GADMA-SCM-2025-2202-OF.-N.-1480.-PROYEC_ORDEN_CONTRIBUC_MEJORAS.pdf
- GADMA-SCM-2025-2202-OF.pdf
- INFORME_N_012-2025.pdf
- INFORME_267-
_Proyecto_de_ordenanza_que_regula_las_contribuciones_especiales_de_mejoras.pdf
- OFICIO_FIRMADO_GADMA-SPCYCS-2025-1447-OF-_FLOW_1480.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Ingeniero
Christian Paúl Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos
Ing. Civil
Giovanni Daniel Toapanta Rodriguez
Director De Obras Públicas Y Mantenimiento (e)
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico
Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

